REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.440.519
VERU LISCANO
APELLIDOS
JAIME ANDRES
NOMBRES

Jaime Andres Veru
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1991
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

08-ENE-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00162076-M-1018440519-20090708 0013261396A 1 28697049

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/10/2026 - 08:25:58
Recibo No. H000125154, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X5y5SsXJzf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 – 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAIME ANDRES VERU LISCANO
Identificación : CC. - 1018440519
Nit : 700056968-4
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 284991
Fecha de matrícula: 02 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 01 de agosto de 2008 inscrito en esta Cámara de Comecio el 01 de agosto de 2008, con el No. 53 del Libro IV, autorizaron al menor de edad JAIME ANDRES VERU LISCANO para ejercer el comercio.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1B NO. 4 06
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : supertodolaprimera@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134378341
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1B NO. 4 06
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : supertodolaprimera@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Compra venta, distribución de dispositivos y suministros electrónicos, periféricos y asociados a computadores, ferretería y asociados, papelería, cacharreria, material didáctico, implementos deportivos, sistemas de seguridad, instalaciones eléctricas, redes y mantenimiento de computadores y asociados; compra venta, mantenimiento, instalación de ups; como también servicios generales; comercio de artículos de aseo, cafetería, granos, abarrotes, frutas, verduras y plásticos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $40.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $40.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $40.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $40.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $50.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA,

los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SUPERTODO LA PRIMERA
Matrícula No.: 284992
Fecha de Matrícula: 02 de agosto de 2016
Fecha de Renovación: 11 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 4 NUM 1 B 62
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $50.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/10/2026 - 08:25:58
Recibo No. H000125154, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X5y5SsXJzf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249066697

(415)7707212489984(8020) 000014124906669 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 4 0 5 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VERU	LISCANO	JAIME	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SUPERTODO LA PRIMERA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

41. Dirección principal: CR 1 B 4 06

42. Correo electrónico: supertodolaprimera@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 3 7 8 3 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 1 6 0 8 0 2	4 7 6 1	2 0 1 6 0 8 0 2	4 7 5 2	4 7 1 1	5 3 4 2	3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-29 / 10:08:16AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERU LISCANO JAIME ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249066697

(415)7707212489984(8020) **000014124906669 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 8 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	2 8 4 9 9 1	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	2 3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 3 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249066697

(415)7707212489984(8020) 000014124906697

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido 5 2 1 1	

162. Nombre del establecimiento: TIENDAS VERLIS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CALLE 5 NO. 16A 133 LA 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 8 8 6 4 3	2 0 0 8 0 8 0 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1	2 0 0 9 1 1 2 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1	

162. Nombre del establecimiento: SUPERTODO LA PRIMERA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CL 4 1 B 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 8 4 9 9 2	2 0 1 6 0 8 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1	

162. Nombre del establecimiento: SUPERTODO LA PRIMERA 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Garzón 2 9 8	

165. Dirección: CL 9 10 49

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 4 4 1 5 2	2 0 2 0 0 8 2 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249066697

(415)7707212489984(8020) 00001412490666 9 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 2 8 4 3 7 0		1 3 0 8 7 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONTEALEGRE	OROZCO	MARTHA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249066697

(415)7707212489984(8020) **000014124906669 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1	

162. Nombre del establecimiento: BLUE TIENDA INFANTIL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CR 1 B 4 06 LC 1 BRR AGUABLANCA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 6 9 5 9 8	2 0 2 2 0 3 1 7	
168. Teléfono: 3 1 6 7 0 9 3 1 5 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JAIME ANDRES VERU LISCANO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1018440519
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-10-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-10-06
FECHA DE PAGO:	2026-10-07
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-09
PERÍODO SALUD:	2026-09
NÚMERO PLANILLA:	38794378
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38794378
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 300	$ 350.000	$ 350.300
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 400	$ 448.000	$ 448.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 200	$ 194.900	$ 195.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 900	$ 992.900	$ 993.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/11/2026

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VERU	LISCANO	JAIME ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.018.440.519 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 1018440519 — D.M 56

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 0,8 MES 0,1 AÑO 1,9,9,1

DEPTO HUILA

MUNICIPIO PITALITO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 1B#4-06

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO PITALITO

TELÉFONO 3134378341 EMAIL javerlis1@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 1,2 AÑO 2,0,0,7

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERIA ELECTRONICA	8	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SUPERTODO LA PRIMERA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	javerlis1@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3134378341	DÍA 02 MES 08 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROPIETARIO-ELECTRONICO	TECNICA-OPERATIVA	CRA 1B #4-06

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TELEVIGILANCIA LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	pitalito@televigilancia.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8365598	DÍA 15 MES 12 AÑO 2013	DÍA 15 MES 05 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNICO SISTEMAS DE SEGURIDAD	TECNICA-OPERATIVA	CALLE 8 #4-10 OFICINA 305

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DIVER HAPPY S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3105077241	DÍA 05 MES 03 AÑO 2012	DÍA 31 MES 07 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNICO MANTENIMIENTO	TECNICA-OPERATIVA	C.C. GRAN PLAZA SAN ANTONIO L159

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
TECNICO ELECTRONICO	3	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

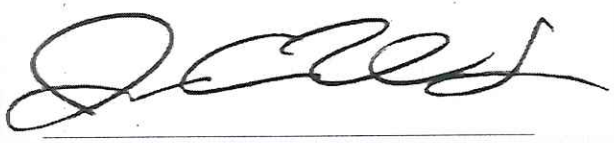

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1018440519

APELLIDOS Y NOMBRES

VERU LISCANO
JAIME ANDRES

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2021	2031	2041

Jhon Carlos D. Casas Gómez
Comandante Dismil 56

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 29-ENE-2010 CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad publica.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2678634
EJ CAO 975

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA
Pitalito, Huila

Cordial saludo,

El (La) suscrito (a) declara bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro incurso (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterado (a) que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO poseo vínculo de parentesco (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Rector

la presente certificación se expide en Pitalito, a los 27 días del mes de octubre de 2026

CORDIALMENTE,



JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. 1.018.440.519 de Bogotá D.C.

Certificación
Bancaria

Lunes, 16 de marzo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado(a) con CC 1018440519, a la fecha de expedición de esta certificación; tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta corriente	45300000631	2020-05-08	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-S) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

VIGILADO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304885349

PIB
08:31:00

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018440519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 08:31:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018440519
Código de Verificación	1018440519261016083121

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:32:15 horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1018440519,** Apellidos y Nombres **VERU LISCANO JAIME ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Supertodo la primera**, con NIT **700056968-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Proteccion de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 08:29:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018440519** y Nombre: **JAIME ANDRES VERU LISCANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149676249** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:29:07 AM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1018440519**

Apellidos y Nombres: **VERU LISCANO JAIME ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1018440519 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2026 08:34 AM

Código Verificación: **7GH29PAE1K**

Válida hasta: **16/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO - TARQUI - HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021

Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE COMPREVENTA No.11 DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Y EL SEÑOR JAIME ANDRES VERU LISCANO.

CONTRATO	N° 11 DE 2020
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE MAITO – TARQUI (HUILA)
NIT	800.245.716-9
CONTRATISTA	JAIME ANDRES VERU LISCANO
NIT	1.018.440.519
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS, (16 CAMARAS Y 1 DVDR- REUBICACIÓN DE ALGUNAS CAMARAS Y CAMBIO DE CABLEADO.
VALOR	UN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($832.000)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE TARQUI (HUILA) – CENTRO POBLADO DE MAITO

Entre los suscritos a saber, de una parte, JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ PEDREROS identificado con cedula de ciudadanía numero 19.280.334 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de rector de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.440.519 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), requiere contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución Educativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución, la reubicación de algunas cámaras y el cambio total del cableado:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/TOTAL
1	Mantenimiento correctivo y preventivo de 16 cámas,1 DVDR, reubicación y cambio total del cableado.	Unidad	1	$832.000

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Entregar los elementos de materiál didáctico, de manera oportuna a la Institución de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($ 832.000), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios prestados, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 de octubre de 2020 y Registro Presupuestal No. 27 del 09 de noviembre de 2020, ambos documentos expedidos por el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 10, Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipo.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato es cinco (5) días contados a partir

de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la entrega de los elementos requeridos por la institución, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a LA INSTITUCION. 4. Comunicarle a LA INSTITUCION cualquier circunstancia política, jurídica, social. 5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 8. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), y en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor JAIME ANDRES VERU LISCANO o el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), por intermedio de la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y séptima del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila). 2) Registro presupuestal. 3) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la citada Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito y el domicilio en el centro poblado de Maito en el municipio de Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Maito – Tarqui (Huila), a los 9 dias del mes de noviembre del 2020.

POR LA INSTITUCIÓN:

JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ PEDREROS
Rector I.E. Antonio Ricaurte

EL CONTRATISTA:

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C: 1.018.440.519 de Bogotá

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO - TARQUI - HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.10 ENTRE LA INTITUCIÓN ANTONIO RICAURTE Y EL SEÑOR JAIME ANDRES VERU LISCANO.

CONTRATO	N° 10 DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE MAITO – TARQUI (HUILA)
NIT	800.245.716-9
CONTRATISTA	JAIME ANDRES VERU LISCANO
NIT	1.018.440.519
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, 15 CAMARAS, LIMPIEZA, VERIFICACIÓN DE CABLEADO, REVISIÓN DE LAS FUENTES Y CAMBIO DE ELLAS SI SE HACE NECESARIO, ,CAMBIO 1 DVDR DE 16 CAMNALES Y 1 CAMARA DE 5 MEGAPIXELES).
VALOR	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($950.000)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE TARQUI (HUILA) – CENTRO POBLADO DE MAITO

Entre los suscritos a saber, de una parte, JORGÉ HUMBERTO JIMÉNEZ PEDREROS identificado con cedula de ciudadanía numero 19.280.334 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de rector de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.440.519 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), requiere contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución Educativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución, la reubicación de algunas cámaras y el cambio total del cableado:

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Entregar los elementos de material didáctico, de manera oportuna a la Institución de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de NOVECIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($950 .000), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios prestados, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 del 14 octubre de 2021 y Registro Presupuestal No. 26 del 25 de octubre de 2021, ambos documentos expedidos por el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 10, Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipo.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato es cinco (5) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración cuando se haya dado cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, pactados en los términos de la Cláusula

Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a LA INSTITUCION. 4. Comunicarle a LA INSTITUCION cualquier circunstancia política, jurídica, social. 5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 8. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor JAIME ANDRES VERU LISCANO o el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), por intermedio de la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y séptima del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila). 2) Registro presupuestal. 3) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito y el domicilio en el centro poblado de Maito en el municipio de Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO – TARQUI – HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

En constancia se firma en Maito – Tarqui (Huila), a los 25 días del mes de octubre del 2021.

POR LA INSTITUCIÓN:

JORGE HUMBERTO JIMENEZ PEDREROS
Rector I.E. Antonio Ricaurte

EL CONTRATISTA:

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C: 1.018.440.519 de Bogotá